

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 9, 2.º — 10 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

HORAS DE CLASE ESCOLAR

Preocupanse en la actualidad los hombres pensadores del excesivo trabajo mental á que se someten los escolares, y del tiempo que diariamente pueden permanecer los niños en la escuela sin que su salud se resienta.

Médicos, filósofos y pedagogos hallanse de acuerdo para censurar la costumbre de tener á los niños encerrados seis horas del día en locales por lo regular húmedos, lóbregos y estrechos, donde falta luz y ventilación convenientes, pero donde toda incomodidad tiene su asiento.

En naciones más adelantadas que la nuestra, los reglamentos escolares determinan las horas de clase diarias y semanales, en relación con la edad de los niños, asignando, por ejemplo, dos horas y media para los párvulos, cinco para los mayores, y tres ó cuatro para los cursos de edades intermedias. Además, señálanse algunos días de asueto entre semana, siendo el día completo del jueves en Portugal y Francia, y las tardes de miércoles y sábados en algunos estados alemanes. Las escuelas están organizadas de otra manera que las nuestras, la enseñanza es graduada, y cabe el hacer estas juiciosas distinciones de las horas de clase en los diferentes cursos.

En España no se hace distinción de edad: las horas de clase son en todo tiempo y para todos los niños, de tres horas por la mañana y tres por la tarde. La vacación de la tarde del jueves está suprimida desde el año 1855, y la costumbre de salir algo más temprano los sábados, ha caído ya en desuso.

Nuestros reglamentos parten del error de que á mayor número de horas de clase corresponden también mayores adelantos. Que es como creer que la asimilación corporal está en relación con lo que se come y no en proporción de lo que se digiere.

Se pretende ignorar, ó se ignora de hecho, que la inteligencia infantil está regida por leyes inmutables; que el con-

travenirlas es oponerse á su desarrollo y perfección; que, en fin, tener ocupados á los niños más tiempo del que consiente su actividad, es producir en ellos cansancio, fastidio y aversión, que luego se traduce en pérdida de tiempo, aburrimiento y rutina.

No hay más que mirar la mayor parte de nuestras escuelas: los niños parecen abrumados por el peso de las largas tareas cotidianas; más obran como autómatas, que como niños alegres, afanosos y satisfechos; sordo rumor de melancolía palpita en la atmósfera de la clase; el maestro ejecuta una tarea mecánica, sin aliento, sin vigor, sin entusiasmo, porque la excesiva labor á que se le sujeta, ha enervado sus energías y amortiguado sus bríos; el programa recargado de la escuela se hace imposible, y el *surmenage* produce sus fatales consecuencias.

¿Qué remedio cabe? Mientras los locales de escuelas no reúnan las buenas condiciones que reclama la pedagogía, el remedio está en disponer con buen orden las horas de clase, que es obra fácil y hacedera, armonizando las conveniencias de la pedagogía con los preceptos de la higiene.

En la pedagogía moderna se distinguen tres «horarios de clase» diferentes: el *discontinuo*, el *alterno* y el *continuo*. El discontinuo prescribe dos sesiones diarias, mañana y tarde, de igual duración. Puede adoptarse para los niños ya adelantados y de mayor edad, dedicando las horas de la mañana al estudio propiamente dicho y las de la tarde á repaso y prácticas. El alterno tiene también dos sesiones, mañana y tarde, pero concurriendo á cada sesión distintos niños. Suele convenir en las escuelas rurales, donde asistirían los niños mayores á la clase de la mañana, y á la de la tarde los pequeños, para dar lugar á que sus hermanos ayudaran á sus padres en las faenas agrícolas ú otros quehaceres. El continuo exige una sola sesión de cinco horas, con una hora intermedia para descanso, juegos ó ejercicios gimnásti-

cos. Es propio de las grandes poblaciones, donde los niños necesitan más que en los pueblos salir al campo y dar largos paseos para recibir el influjo de la luz solar y del aire libre. Se halla ya establecido legalmente en algunas poblaciones de Andalucía.

En el horario discontinuo las sesiones no deben ser mayores de dos horas y media, ó á lo sumo de tres la de la mañana y de dos la de la tarde. De cualquier modo, son poco convenientes para los niños pequeños, y cuando en la escuela se admiten de todas edades, los párvulos deben despedirse antes que los demás, para bien de todos.

Los horarios alterno y continuo atienden las necesidades sociales á la par que procuran el desarrollo físico é intelectual del niño. Por el primero, un solo maestro puede educar mayor número de alumnos, sosteniendo en realidad dos escuelas, con un solo local y un sueldo.

Claro está que la innovación del horario escolar, produciría por de pronto oposición y resistencia; pero los beneficios de los horarios cortos están ya reconocidos por todos los pedagogos de nota. El niño necesita atender al desarrollo de su cuerpo á la par que á la formación de su inteligencia; el maestro ha menester tiempo para preparar las lecciones y restaurar las fuerzas gastadas en las tareas de la enseñanza. ¿Habremos de subordinar estas conveniencias á las costumbres inveteradas? ¿Cederemos en nuestros buenos deseos ante la resistencia ú oposición de la rutina?

El señor ministro de Instrucción pública puede consultar á maestros y médicos sobre este punto, pero persuadido de que la reforma es conveniente, de que hay que disminuir las horas de clase y organizar mejor el trabajo escolar, debe implantar la mejora con decisión y sin vacilaciones, aun á trueque de encontrar obstáculos y resistencias; que si el camino de la virtud está erizado de espinas, la senda de la perfección no está sembrada de flores.

S.

Testimonio autorizado.

La cuestión de horas de clase es materia de discusiones entre nosotros, singularmente, desde que una orden de la suprimida dirección de Instrucción pública autorizó para establecer la sesión única.

Sobre esta materia juzgamos oportuno aportar un dato de la prensa extranjera. Mr. Chabot, profesor de la universidad de Lyon, sostiene en *L'Ecole nouvelle* que cuatro horas de clase son suficientes para niños hasta de doce años. Mayor tiempo de encierro en las escuelas, no favorece en gran cosa el desarrollo mental y perjudica en cambio el desarrollo físico.

Competencia poco honrosa.

Un maestro de la provincia de Jaén nos remite varios datos muy curiosos para demostrar esta tesis: "las juntas locales cometen ciertamente abusos en la designación de maestros, pero algunas juntas provinciales son capaces de hacer buenas a las primeras."

Es una competencia con la cual no habíamos contado, y competencia poco honrosa.

No queremos por hoy publicar nombres y datos concretos por si en ellos hubiera algún error ó quizá algún apasionamiento, y nos limitamos á formular las siguientes preguntas: ¿Es cierto que la junta provincial de Jaén ha prescindido de las listas de las juntas locales al proveer varias escuelas de sueldo inferior á 550 pesetas? ¿Es cierto que al hacer esa preterición ha elegido para algunas escuelas maestros sin servicio ni sueldo alguno, habiendo aspirantes que los tenían y que estaban incluidos en las listas de las juntas locales?

Sentiríamos que fuese cierto, como creemos, pues caerían las juntas provinciales en el desprestigio de las locales.

Contra la ley.

Dice entre otras cosas el art. 182 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857:

"Corresponde á la dirección general de Instrucción pública proveer las plazas de maestros cuyo haber sea menor de 6.000 reales. Serán de nombramiento real los cargos de la primera enseñanza que tengan mayor remuneración."

Este artículo está vigente. Sólo por otra ley puede derogarse. Sin embargo, el real decreto de 18 de mayo último concede á los rectores facultades para hacer toda clase de nombramientos hasta los de maestros de Madrid. Suprimida la dirección de Instrucción pública, pudo decirse que esa su atribución en los nombramientos pasara á los rectores; pero ¿en virtud de qué razón legal se concede facultad para hacer nombramientos que la ley reserva exclusivamente y con toda claridad al ministro?

Adviértase que no discutimos la conveniencia ni la oportunidad de esa disposición. En este punto de los nombramientos discutimos la legalidad, que se halla bastante obscurcida.

Una opinión.

Con persona que ejerce cargo oficial discutíamos días pasados algunas disposiciones recientes del Sr. García Alix.

—Eso es ilegal—le decíamos—pues se opone terminantemente á la ley del 57, que está vigente; y esa ley ni ninguna otra puede ser modificada por un real decreto.

—Es verdad—nos contestó—mas tenga usted presente que esos decretos y otros que el ministro tiene en cartera obedecen, según se cree, á un plan, cuyas bases piensa el señor Alix someter á las Cortes, y aun pudiera ser que para ganar tiempo y realizar sus planes y abreviar discusiones, el ministro pidiera á las Cámaras la aprobación de los decretos planteados, en vez de someter todo á un proyecto de ley.

No sabemos si esta opinión reflejará exactamente las ideas del ministro aunque la haya emitido persona que tiene motivos para estar en antecedentes; mas, de todas suertes, conviene tenerla en cuenta.

Entre lo hecho por el Sr. Alix hay cosas aceptables; hay otras perjudiciales y que no pueden prosperar.

Convendrá, pues, estar dispuestos á la defensa.

El problema de pagos.

Una de las cosas que primeramente anunció el Sr. García Alix, fué una reforma que garantizase el pago puntual de las atenciones de primera enseñanza. Es, seguramente, la reforma más urgente, es también una de las que darían más gloria á un ministro. Quizá por eso mismo la reforma parece llamada á fracasar. Lo sentiríamos.

No es que el Sr. García Alix haya olvidado el asunto, es que tememos que no lo resuelva ó que se resuelva mal. Ambas cosas implican el fracaso; para esto vale más dejar el asunto como está. Seguiremos mal ciertamente, pero nos habremos ahorrado otro desengaño.

En este asunto hay que proceder resueltamente, y la única solución radical es que el Estado haga el pago, cobrando después ó antes de los ayuntamientos, de tal manera que, aunque éstos no ingresen ó retrasen el ingreso, el maestro cobre en su día. ¿Se atreve á esto el Sr. García Alix y su compañero el Sr. Villaverde?

De no adoptar esa resolución, de seguir el pago sometido á que el ayuntamiento ingrese ó no, será difícil dar disposiciones más enérgicas y mejor estudiadas que las actuales. Son casi inmejorables... si se cumplieran.

No se haga ilusiones el Sr. García Alix. Si aspira á reformas duraderas eficaces, que produzcan resultados positivos, debe tener en cuenta la realidad, la dificultad de hacer cumplir las leyes, la indisciplina moral que inutiliza los más laudables propósitos.

Una tendencia censurable.

En la mayor parte de las disposiciones del Sr. García Alix se nota una falta de respeto á la legislación vigente, que nosotros debemos censurar y que traerá no pocos disturbios.

Los primeros decretos son en parte contrarios á la ley de Instrucción pública y á las orgánicas del consejo; los nombramientos de inspectores de primera enseñanza se han acordado, prescindiendo en absoluto de cuanto rige sobre la materia, y las disposiciones sobre exámenes y reválidas de escuelas normales han barrenado el decreto-ley del Sr. Gamazo.

La real orden que verán nuestros lectores en la sección oficial modifica varios artículos del decreto de escuelas normales, y estas determinaciones no son plausibles.

Puede el Sr. García Alix modificar, dentro de sus atribuciones, todos los reales decretos de su ministerio, pero no debe prescindir de los que estén en vigor ni anular con reales órdenes, soberanas disposiciones.

Si desde arriba se da el ejemplo insólito de faltar á la legislación vigente, ¿con qué prestigio administrativo podrá exigir el señor ministro que acaten y cumplan lo mandado las autoridades inferiores y el personal de la enseñanza?

Medite bien el señor ministro sus resoluciones, y considere que, si tiene propósito de reformar, no puede ser un nihilista de lo pasado.

Aquí, más que en el orden político, se impone la evolución.

La fiesta del árbol.

El Congreso nacional de Selvicultura recientemente celebrado en París, ha aprobado por unanimidad la proposición de los secretarios del mismo Sres. Puigy y Vallas pidiendo que todos los gobiernos den carácter internacional á la fiesta del árbol y que en las escuelas normales y primarias se enseñe la selvicultura.

Esperando el reglamento

Desde el día 18 de Mayo último estamos esperando el reglamento ó instrucciones necesarias para poner en ejecución el decreto de personalidad universitaria.

Puede el consejo devolver los expedientes á los rectorados; en los rectorados no tienen instrucción alguna, ni empleados, ni lugar para ocuparse en tantos asuntos, y en las juntas provinciales no se atreven á resolver lo que dudan si será de su incumbencia.

La junta provincial de Oviedo, reunida uno de los pasados días, después de enterarse del decreto de 18 de mayo otorgando amplias atribuciones á los rectores de las universidades para resolver cuantos asuntos se relacionan con la primera enseñanza, acordó suspender toda deliberación acerca de los negocios sometidos á la junta y remitir los expedientes al rectorado, en vista de que en dicha soberana disposición no se reconoce ninguna facultad á las juntas, esperándose que el reglamento ofrecido aclare la situación en que quedan estos organismos.

¿Tanta prisa había en publicar el decreto? ¿Por qué no se publican las disposiciones necesarias para ponerlo en ejecución?

Nombramientos y fechas.

Se nos pregunta con vivas instancias por las fechas en que se han publicado los nombramientos de maestros en las diferentes provincias, temerosos los nombrados de que se les pase el plazo hábil para tomar posesión ó renunciar las plazas.

Como ello tiene grande interés para muchos subscriptores, damos las fechas de los *Boletines Oficiales* de las capitales de distrito universitario, que son las legales, donde nos son conocidas, mientras se nos comunican las fechas de los demás distritos.

De todas las provincias que siguen se han publicado ya los nombramientos en EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

He aquí las fechas que sirven de partida para el plazo de treinta días:

PROVINCIAS	Fechas.
Alava.....	12 de mayo.
Arita.....	23 de mayo.
Badajoz.....	27 de mayo.
Barcelona (maestros).....	23 de mayo.
Barcelona (maestras).....	20 de mayo.
Cáceres.....	27 de mayo.
Cádiz.....	27 de mayo.
Córdoba.....	27 de mayo.
Coruña.....	16 de mayo.
Cuenca.....	16 de mayo.
Guadalajara.....	31 de mayo.
Guipúzcoa.....	29 de mayo.
Huelva.....	27 de mayo.
Huesca.....	11 de mayo.
Logroño.....	13 de Junio
Lugo.....	16 de mayo.
Madrid.....	12 y 23 mayo.
Navarra.....	5 de junio.
Orense.....	16 de mayo.
Oviedo.....	20 de mayo.
Palencia.....	28 de mayo.
Pontevedra.....	16 de mayo.
Salamanca.....	23 de mayo.
Santander.....	11 de mayo.
Segovia.....	12 de junio.
Sevilla.....	27 de mayo.
Soria.....	26 de mayo.
Teruel.....	8 de mayo.
Valladolid.....	18 de mayo.
Vizcaya.....	1 de junio.
Zamora.....	25 de mayo.
Zaragoza.....	15 de mayo.

Además de estos nombramientos, cuyas fechas se indican, ha publicado EL MAGISTERIO ESPAÑOL los de estas provincias: Alicante, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Jaén, Lérida y Valencia.

Quedan por publicar los de Albacete, Almería, Baleares, Canarias, Gerona, Granada, León, Tarragona y Toledo.

Ha de advertirse que aún no se han publicado en los *Boletines Oficiales* los nombramientos de algunas provincias.

De Madrid.

Asociación de maestros.—Bajo la presidencia del Sr. Osorio, se ha verificado la junta general anunciada el 10 de los corrientes, y en ella se han tomado los siguientes acuerdos:

1.º Elevar respetuosa instancia al excelentísimo señor ministro de Fomento, pidiendo la derogación del real decreto de 18 de mayo último, en lo que se refiere á las onmímodas atribuciones concedidas á los rectores, como atentatorias á los artículos 170, 172 y 182 de la vigente ley de instrucción pública, único amparo que ya queda al maestro de primera enseñanza. Esta instancia irá suscrita por todos los maestros de Madrid que lo deseen, y por las asociaciones de provincias que se hallen conformes, que lo serán todas seguramente.

2.º Redactar las bases de una sociedad cooperativa de consumos, de cuyas ventajas podrían disfrutar todos los socios y sus familias, designando al efecto una comisión compuesta de los Sres. Arenas, Córdoba, Nueda y Ballesteros (D. Lul.).

3.º Pedir nuevamente audiencia al excelentísimo señor ministro de Fomento para prevenirle en contra de otra asociación de personas que nada tienen que ver con el magisterio público de primera enseñanza.

4.º Admitir como socios de nuevo ingreso á los Sres. Menéndez de la Vega y Zapatero, después de los ya admitidos en las últimas sesiones, Sres. Bartolomé de Mingo, Bernaldo de Quirós, Vigneaux, Díaz Pinacho, Gil, Beltrán y Quintana.

De pagos.

Salamanca.—Según datos oficiales, nada se debe en la citada provincia por obligaciones de primera enseñanza. Y es que en Salamanca, el gobernador, la junta provincial, su activo secretario y cuantos intervienen en el asunto, ponen empeño decidido en que se cumplan las disposiciones vigentes y con esto basta y aun sobra para que los débitos desaparezcan.

De Badajoz.

Se nos interesa llamemos la atención de la junta provincial de Badajoz, acerca de lo que ocurre con la escuela de niñas de Malcocinado, pues parece que está abandonada ó al menos en manos de persona que no es la maestra propietaria.

¿Olvidadas?

Se nos dice que en el ayuntamiento de Arraya (Alava), hay vacantes hace tiempo varias escuelas que han debido anunciarse en pasados concursos. Una de esas vacantes es la del pueblo de Sabando. Conocemos la rectitud de la junta de Alava, y esperamos que si existe algún olvido se corregirá en el concurso primero que se celebre.

Real congregación de San Casiano.

Su alteza real la serenísima infanta doña Isabel, ha honrado á esta congregación inscribiéndose como congregante.

La augusta dama ha dado de esta manera una prueba más del interés que le inspiran los asuntos de la enseñanza y de los maestros de instrucción primaria.

ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Al Excmo. Sr. ministro de Instrucción pública.

Eugenio Redondo Casado, maestro de la escuela pública de niños de esta villa en la provincia de Cáceres, á V. E., respetuosamente, tiene el honor de exponer: Que durante los nueve años que lleva de práctica en la enseñanza y educación ha adquirido la evidencia de lo imposible que aquéllas se hacen para la mayor parte de los pueblos de España, con el régimen á que por fuerza de la ley ha de someterse el maestro español para llevar á cabo la sublime y alta misión que le está encomendada,

Es indispensable, excelentísimo señor, para que el maestro pueda educar é instruir de una manera regular y progresiva, que este funcionario disponga de locales y de los medios que la pedagogía aconseja; mas de poco ó nada servirían los locales y maestros, por excelentes condiciones pedagógicas que aquéllos tuvieran y á éstos adornaran, si los niños no concurren á la escuela; y, por regla general, ni los locales son buenos, ni los niños concurren á ellos: no otra cosa puede decirse del mayor número de pueblos españoles donde son muy escasos los niños que, mayores de nueve años, que es cuando empiezan á estar en condiciones de aprender, frecuentan con regularidad las escuelas instaladas en locales mal acondicionados; asistiendo en mayor número, con mucha irregularidad, por otras causas, los menores de aquella edad, y esta falta de asistencia, en unos y otros, reconoce tantas y tan poderosas causas, que prolijo sería enumerarlas por estar en la mente de todo maestro español, y en el elevado criterio de V. E., concededor de todo cuanto á la enseñanza y educación popular se refiere; mas por fundarse en alguna de aquellas poderosas causas la decisión de recurrir á V. E. en demanda de una reforma que las atende, he de exponer algunas de las que ocasionan la falta de asistencia, y, por consiguiente, el grado de cultura á que nos encontramos con relación á otras naciones.

Salvo raras excepciones, en los pueblos rurales, que son los más, y dicho sea de paso, los que explotan la agricultura, principal fuente de riqueza, los niños que, mayores de ocho años, concurren algún día á la escuela, lo verifican cuando nada, absolutamente nada tienen que hacer en sus casas ó en el campo, haciendo la vigente ley de Instrucción pública incompatible la enseñanza (tan necesaria al labrador para salir de sus rutinas agrícolas), con las necesidades de los padres de familia.

Todos los padres, excelentísimo señor, quieren que sus hijos se instruyan y se eduquen, y este deseo va aumentando á medida que los tiempos pasan, siendo hoy más vehemente que ayer; mas este vehemente deseo se estrella ante la carencia de recursos

para sustentar á sus hijos que nada les producen si se han de instruir y educar, y por esto mandan á la escuela á sus hijos mayores cuando nada tienen que hacer, siempre á más temprana edad, y precisamente cuando más libertad necesitan; por lo que, y por las incomodidades que estos niños en su temprana edad sufren á consecuencia de las malas condiciones de los locales, se obtiene de ellos un resultado contraproducente, pues toman aversión á la escuela que los martiriza y los priva de la tan necesaria e indispensable libertad, y nada ó muy poco y muy superficial aprenden.

Mas los padres no desmayan, y en su afán de dar á sus hijos la instrucción de que ellos carecen, buscan y solicitan con avidez la enseñanza nocturna de adultos, única compatible con sus operaciones agrícolas; pero esta enseñanza, en la mayor parte de los pueblos, cuesta dinero, y el que no puede distraer ocho ó diez reales mensuales de su exiguo jornal, continúa y muere en la ignorancia, siendo esta clase la más numerosa. El que puede pagar con gusto esta enseñanza, y por fin sufre la consiguiente decepción por la escasa organización de estas escuelas particulares, en corto número establecidas, y que viven corto tiempo sin método ni disciplina ni condiciones de sus maestros: gente, por regla muy generalizada, sin título y sin oficio.

De todo lo dicho, excelentísimo señor, se infiere lo que nos apena y estamos cansados de observar, y es: que los niños mayores de ocho años concurren con muy poca frecuencia á la escuela, por ser á los padres necesario é indispensable el trabajo de sus hijos, cuyo trabajo no pueden suplir con el de un bracero por carencia de recursos, y que las escuelas nocturnas de adultos que particularmente se establecen dan un resultado negativo por la incompetencia de sus maestros no titulados; y que los niños que concurren con más frecuencia son los de cuatro á siete años, cuando más libertad necesitan y más sienten el frío y el calor, por lo que, y por la mucha duración de las clases, resulta para ellos un castigo la asistencia á la escuela.

La enseñanza obligatoria, pues, se impone, y ella, por todos observada, acabaría con tanto desorden, encauzando la educación y enseñanza por caminos de verdadera utilidad y progreso; mas es una locura, excelentísimo señor, según el humilde parecer del exponente, creer que implantándola hoy en España para la escuela de niños, diera los resultados apetecidos; los padres continuarían utilizando el trabajo de sus hijos en tanto que ellos tuvieran que vestirlos y sustentarlos, y dicha ley sería de efectos negativos, por lo que hoy constituye un ideal; pero si esta enseñanza obligatoria, no ya para los niños de cinco á nueve años, sino para los de cinco á trece es un ideal, y han de transcurrir muchos años hasta que pueda implantarse (que lo dudo si esta ó otras reformas no la preparan), la inercia en este sentido, esperando cruzados de brazos que los obstáculos desaparezcan por sí solos,

sin más iniciativa oficial ni particular, parece, excelentísimo señor, al exponente un crimen de lesa patria.

A evitar tanto inconveniente, y con el fin de que desaparezcan los obstáculos que al Estado, á los maestros y padres de familia, en su deseo de que la enseñanza y educación popular sea una realidad, se presentan con el actual régimen de enseñanza en las escuelas de niños, es por lo que

A V. E. suplico encarecidamente, como maestro y español, interesado cual V. E. por el engrandecimiento de la patria, y convencido de que nuestra regeneración social, política y administrativa, y nuestro poder como nación culta ha de partir de la educación é instrucción del pueblo, reformando la que empieza en la escuela de niños, y hoy por desgracia en ella acaba para los más, que se digne acoger con benevolencia, y considerar y participar á sus compañeros de gobierno una reforma muy trascendental y utilísima en la enseñanza y educación repetidas, económica y fácil de hacer, por encontrarse dentro de los preceptos de la vigente ley de Instrucción pública, á saber:

Decretar para los niños la sesión única de cuatro horas durante el día, que pudiesen ser de 8 á 12 de la mañana, y en substitución de la clase de la tarde, enojosa para niños y maestros, trasladar ésta á las primeras horas de la noche, convirtiéndola en clase nocturna.

Muchas son, excelentísimo señor, las ventajas y pocos los inconvenientes, fáciles de vencer, que obtendríamos con esta reforma, pues así, la enseñanza que empieza en las escuelas de párvulos, acabaría, por cuanto al Estado se refiere, con la enseñanza en los cuarteles, la cual, enlazada con la primaria, sería el verdadero complemento de ésta, abriéndonos un ancho campo para otras enseñanzas y reformas sociales que van intrínsecas y solucionadas en ésta, pues á la clase nocturna no solamente habían de concurrir los niños de nueve á doce años, si que también lo harían con gusto y voluntad (ó por fuerza de la ley, que en este caso ya podía ser obligatoria) los mozos, en vez de escandalizar por las calles frecuentando el juego y el vicio.

La clase de la mañana y única, se dedicaría á los niños de cinco á doce años cumplidos, y la nocturna á los de nueve á diez y ocho cuando menos, y mejor hasta que entraran en quinta, convirtiéndose en una verdadera y bien organizada escuela de adultos; observándose cómo por un solo maestro se servía la enseñanza primaria, y la de adultos y la de párvulos donde no hubiera estas escuelas, con sólo admitirlos á los cuatro años de edad, y de qué modo es posible por no asistir á la clase de la noche los niños de cuatro á nueve años cumplidos; siendo muy bastante una clase diaria, pues de cuatro á diez y ocho años ó á veintiuno recibirían más lecciones y más provechosas que ahora, por ser mayor el tiempo, más regular la asistencia y más desarrollada la inteligencia para percibir y comprender; que-

dando, por tanto, suprimida esa práctica antigua, antipedagógica é inhumana de tener encerrados durante seis horas á niños menores de ocho años.

Los gastos que esta reforma ocasionara, serían, excelentísimo señor muy pocos en comparación con las grandes ventajas que se obtendrían, pues sería muy raro el municipio que no pudiera sufragar los de la luz artificial, si no se iba más allá renumerando al maestro, por el aumento de trabajo, con una cantidad prudencial, ya que tan exiguo es su sueldo; la cual, por ser de justicia, y en bien de la humilde y trabajadora clase á que pertenezco, respetuosamente me atrevo á solicitar de la bondad é iniciativa de V. E.

El exponente, que reconoce su incompetencia para explicar las muchas ventajas que espera, y los medios de vencer los pocos inconvenientes de reforma tan trascendental, la solicita de V. E. viendo en ella un bien para la enseñanza, para la educación y las costumbres; días de prosperidad para la patria, y como consecuencia, el respeto y consideración que siempre se tuvo á la nación española.

Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres),
29 de abril de 1900.

Excmo. Sr.

EUGENIO REDONDO CASADO.

ECOS DEL MAGISTERIO

Intereses profesionales.

Tiempo ha que, con justísima razón, venimos invocando los maestros el amparo y consideración del ministro del ramo, en ciertos abusos que se cometen en el ejercicio de nuestra humilde profesión por alcaldes y caciques, unas veces castigándonos á no cobrar por mucho tiempo nuestros mezquinos haberes, y otras ejerciendo funciones de señores feudales, queriendo disponer del maestro cual lo pueden hacer de los alguaciles y serenos, fundados en la máxima "de quien paga manda".

Pues bien; es preciso que este y otros atropellos de índole semejante terminen ahora que se preparan sabias y prudentes reformas, merced al nuevo ministro señor García Aliz, persona de alto criterio y reconocido talento en materias de enseñanza.

Las reformas que se imponen y son de un orden puramente necesario y urgente, si se quiere levantar el nivel intelectual de nuestro país, son aquellas que directamente contribuyen á la dignificación y mejoramiento de los maestros, á cuyo fin deben mejorarse algún tanto sus mezquinos sueldos, llevar al Estado la paga puntual de sus haberes, y suprimirse las juntas locales, pues aun cuando hay autoridades celosas por la primera enseñanza, éstas son contadísimas, y las leyes no pueden ni deben dictarse para las excepciones, sino para la generalidad.

Otra de las disposiciones que debe com-

proceder el nuevo reglamento y urge poner en práctica en un sólo turno, son los concursos de traslado, pues aun cuando el reglamento último, en su artículo 15 estableció aquellos, dada la simultaneidad y parsimonia con que debían anunciarse en los distintos distritos universitarios, resultaba inútil el pronto y conveniente remedio que muchos maestros trasladándose quisieran poner a su situación.

Por último, ahora que el país siente necesidad de reformas y se encuentra al frente del ministerio una persona de reconocida laboriosidad, dispuesto a oír la voz del profesorado para levantarlo y transformar radicalmente la primera enseñanza, debemos coadyuvar todos a la obra de nuestros mercedados intereses, poniendo de manifiesto maestros justificados y prudentes deseos, por si en un momento determinado fueran acogidos por nuestros representantes y consiguiéramos lo que tan vivamente apetecemos.

ECEQUIEL CAZAÑA RUIZ,
maestro de Cifuentes.

Sobre la antigüedad absoluta en los concursos.

La preferencia del mayor tiempo de servicios en la mayor categoría, establecida para los concursos en el art. 36 del vigente reglamento de provisión de escuelas, es notoriamente injusta, y por tanto, no debe prevalecer.

Envuelve un desusado despojo de derechos legítimamente adquiridos, sin beneficio alguno para la enseñanza, pues un año, un mes ó un día más de servicios en escuelas de mayor sueldo no significa en manera alguna mayor mérito.

Si la instrucción primaria es una función social y de la más alta importancia, como hoy todos reconocen, tan atendibles deben ser los servicios prestados en pueblos rurales como los en poblaciones numerosas; por que unos y otros contribuyen igualmente a la cultura de la patria; pero si alguna preferencia pudiera establecerse, sería, lógicamente pensando, en favor de los primeros donde el maestro tiene que luchar con dificultades sin número en el cumplimiento de sus penosos deberes, y donde se necesita de mejores maestros por no haber allí más centros de instrucción que la escuela.

Hacer lo contrario es tanto como decir que los pueblos pequeños no merecen educarse, y que los maestros que los sirven lo hacen únicamente por lujo.

Si el concurso tiene por objeto la elección de mejores maestros al adjudicar las plazas que vaquen, la preferencia que motiva estas líneas es una lamentable equivocación.

En cierto distrito universitario, cuyo nombre no hace al caso, obtuvieron varios maestros plaza de 825 pesetas en las oposiciones de mayo 1892. El que obtuvo el número ocho llevaba ya seis años en propiedad en escuelas de provisión ordinaria, y quizá por este

motivo se posesionó de su nueva plaza algunos días después que los que ocuparon los números once, trece y catorce, los cuales ingresaban de nuevo en el magisterio; de donde resulta que el primero, con catorce años de servicios, será pospuesto a los tres últimos que sólo cuentan ocho y peor clasificación en las oposiciones. Aquí sí que se cumple aquella sentencia de que el primero será el postrero.

También conocemos a varios maestros que habiendo ganado por oposición directa escuelas de 825 pesetas y de 1.100, acreditan hoy menos tiempo en la categoría última, pero más en totalidad que otros que sólo han obtenido por aquel medio plazas de 825 pesetas.

¿Y podrá alguien afirmar que estos últimos son más meritorios por el solo hecho de haber cobrado mayor sueldo? Creemos que no: únicamente serán más afortunados por la ligereza é impremeditación de un ministro que, a su paso por el ministerio de Fomento, apenas acertó a legislar otra cosa que privilegios para algunos, en perjuicio de la enseñanza y del magisterio en general.

A la vista tenemos la relación de aspirantes al concurso para proveer escuelas de 1.100 pesetas en el rectorado de Madrid, en la cual muchos concurrentes con veinte y treinta años de servicios vienen pospuestos a otros que cuentan no más que doce ó catorce. Se dirá que los postergados han adquirido la categoría que hoy disfrutan por concurso de ascenso; pero esto no ocurre con algunos—con cuya amistad nos honramos—los cuales han alcanzado las dos escuelas de 825 y 1.100 pesetas que acreditan en reñida oposición, y ocupan números posteriores a otros que tienen menos antigüedad.

Creemos suficientemente demostrada la inconveniencia del precepto reglamentario que nos ocupa.

Si en ello fija su ilustrada atención el señor García Alix, no dudamos que suprimirá la primera de las condiciones preferentes para los concursos.

Aunque lo mejor será que nos haga otro reglamento, porque el actual tiene mucho que corregir.

ILDEFONSO SALVADOR.

Villaseca de la Sagra.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España:
Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.
—La correspondencia y libranzas diríjase al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

El trabajo de las mujeres y los niños.

Justas locales y provinciales.

La Gaceta ha publicado una real orden del ministerio de la Gobernación dictando reglas para la constitución de las justas locales y provinciales, que han de entender en la aplicación de la ley relativa al trabajo de las mujeres y los niños.

En todos los municipios se constituirá una de las referidas justas, compuesta del alcalde, del párroco ó del que haga sus funciones, y de un número igual de patronos y de obreros, que no podrá exceder de seis por cada una de las partes. Habrá también un secretario, que será designado de entre los vocales de la junta local.

En todas las capitales de provincia se constituirá una junta provincial de reformas sociales, compuesta:

- 1.º Del gobernador civil, quien ejercerá las funciones de presidente.
- 2.º De un vocal técnico, que tenga la residencia en la provincia, propuesto por la real Academia de Medicina y nombrado por el ministro de la Gobernación. Este vocal tendrá la obligación de informar a la junta respecto de las condiciones de higiene y salubridad de los trabajos y de los talleres.
- 3.º De los representantes que nombren las justas locales, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª, número 1.º
- 4.º De un secretario, que será designado de entre los vocales de la junta provincial en la primera reunión que la misma celebre.

Corresponde a las justas locales y provinciales:

- 1.º Proponer al gobierno los medios que estimen conducentes para que en el plazo de dos años, a contar desde la promulgación de la ley de 13 de marzo último, quede reducida a once horas la jornada actual, allí donde excediese de este tiempo y respecto de las personas a quienes se refiere la mencionada ley.
- 2.º Determinar las industrias en las que sea conveniente prohibir el trabajo nocturno a los jóvenes de ambos sexos mayores de catorce años y menores de diez y ocho.
- 3.º Informar al gobierno acerca de los establecimientos destinados a la elaboración ó manipulación de materias inflamables, y de las industrias calificadas de peligrosas ó insalubres.
- 4.º Determinar en los respectivos casos la imposición de las multas a que hace referencia el art. 13 de dicha ley.
- 5.º Informar al gobierno en los casos especificados en el art. 15, cuando la práctica aconseje la conveniencia de suspender la ejecución de la ley de 13 de marzo.

A las justas locales corresponde: 1.º, designar los individuos que han de formar parte de las provinciales; y 2.º, buscar y proponer la forma de compensar en horas extraordinarias la pérdida sufrida en el curso del año a consecuencia de avería, sequía ó riadas que hayan causado la suspensión ó disminución del trabajo de las fábricas movidas por la fuerza del agua, así como los perjuicios originados por consecuencia de paros forzados. Esta ampliación de horas no podrá exceder en ningún caso de doce semanales.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias é informes dados por los directores de escuelas normales;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer que hasta tanto se determina la forma en que se han de verificar las reválidas en las escuelas normales, las correspondientes al grado elemental se efectúen con arreglo á las disposiciones que reglan para estos actos antes del real decreto de 23 de septiembre de 1898.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de junio de 1900.—G. Aliz.

Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta de 13 de junio.)

Vacante.

En el instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de profesor auxiliar de la sección de ciencias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto-ley de 25 de junio de 1875, real decreto de 10 de diciembre de 1897 y demás disposiciones vigentes.

(Gaceta del 11 de junio.)

JUNTAS PROVINCIALES

Madrid.—La junta provincial de instrucción pública, ha reclamado á los alcaldes de muchos pueblos de esta provincia, los presupuestos escolares para el semestre de 1.º de julio á 31 de diciembre próximos.

(B. O. del 13 de junio.)

Zaragoza.—Trasladar á D.ª Filomena y D.ª Carmen Garcés por medio de entrega de las respectivas certificaciones la consignación de haberes hecha por la junta central de derechos pasivos á favor de las mismas; se enteró de haber sido declarado con derecho á jubilación de 800 pesetas anuales el maestro D. Pedro Gracianeta; de haber sido declarado por el señor rector suspenso de empleo y medio sueldo un maestro de la provincia; acordó cursar con favorable informe la instancia de la maestra de Herrera solicitando el segundo período de observación.

Vistas las razones expuestas por el ayuntamiento de Zaragoza, en contestación al oficio reclamando mayor cantidad que la consignada para el maestro de un barrio de esta capital, acordó hallarse conforme con lo manifestado por la corporación referida; dar curso con informe favorable, cuando la interesada termine de hacer uso de la licencia que le fué concedida, al expediente de permuta incoado por doña Encarnación Cuzcurrita, maestra de Aguarón; devolver á D. Pablo del Carmen, por impropio, la instancia que presentó ante esta junta,

para cursarla al señor presidente de la Audiencia de esta provincia; recabar del señor gobernador continúe obligando á los ayuntamientos morosos para que satisfagan lo que adeudan por primera enseñanza; ordenar al alcalde de Ambel remita propuesta de médicos que reconozcan la enfermedad que padece la maestra de aquel pueblo, que solicita la sustitución, según lo prevenido en el artículo 28 del real decreto de 9 de junio último, y autorizar á D. Babil Pérez, maestro de Jarque, para que pueda ausentarse de la localidad donde reside.

Se enteró de haber salido á girar la visita ordinaria por el partido de Caspe el señor inspector de escuelas; del cierre de la escuela de Bimbres por epidemia; de haber hecho entrega de su escuela el maestro de Jarque al ayuntamiento del mismo, quedando al frente de la enseñanza D. Julián Vicente, y por último, de varios nombramientos, posesiones y ceses, y otros asuntos de escaso interés.

FIRMA DE LA REINA

Ayer fué firmado el decreto aprobando el reglamento del Consejo de Instrucción pública, redactado por los Sres. Echegaray, Azcárate, Barrio y Mier, Becerro de Bengoa y Rancés, según el cual el Consejo conocerá sólo de los asuntos fundamentales ó de carácter doctrinal, prescindiendo de toda cuestión de mero trámite.

Sección bibliográfica.

Fisiología humana teórica y experimental, por el doctor D. José Gómez Ocaña, catedrático de fisiología en la universidad central.—Segunda edición.—Primer tomo.

Nos limitamos, respecto de este libro, á decir que se ha publicado, porque no tenemos la inmodesta aspiración de juzgar las obras de los sabios, y el Sr. Gómez Ocaña tiene reputación de tal en España y en el extranjero.

El libro á que nos referimos no es una simple recopilación de ciencia ajena: es, en primer término, según la opinión de los doctos, la exposición de investigaciones científicas propias, que utilizan y aprecian los sabios de otros países, porque el nombre de Gómez Ocaña es de los pocos españoles que han traspasado las fronteras y honran á nuestra patria en otros países civilizados.

El libro del Sr. Gómez Ocaña es de innegable utilidad para el estudio de la fisiología, que todos los maestros tenemos obligación de hacer, porque es la mejor fuente para la adquisición de estos conocimientos.

De ordinario estudiamos la fisiología en los tratados de pedagogía que contienen algunas páginas sacadas de manuales de la misma asignatura, de lo cual resulta que aprendemos una ciencia incompleta y atrasada.

Aunque no estudiemos todo el libro del señor Gómez Ocaña, estudiemos allí los puntos culminantes del conocimiento, porque dicha obra es, hoy por hoy, la última palabra de estos conocimientos en España y en el extranjero.

Variedades.

Para ser millenario.—Dice un periódico agrario que para ser millionario se requieren cinco cosas, de las que sólo dos son fundamentales.

Las dos primeras son: honradez y templanza, gran paciencia, puntualidad y método en los negocios y en el interior del home.

Las secundarias, no forzar demasiado la inteligencia ni la naturaleza, mucha vocación para los negocios y pensar fríamente y con claridad.

Además, afirma que la cultura es perjudicial para hacer fortuna, pues se carga la memoria y la inteligencia con multitud de ideas que no valen un penique.

Y el periódico no lo dice; pero bien se puede añadir que muchas veces no sólo es perjudicial la cultura, sino la conciencia.

Receta.—Para curar el resfriado de cabeza, se exprime un trozo de limón muy maduro en el hueco de la mano, y se hace lo posible para que una parte de este jugo sea absorbido por las narices.

Cuando la coriza es poco intensa, bastan dos ó tres aspiraciones para curarla; de lo contrario, se repite la operación hasta encontrar alivio.

El ácido nítrico que posee el jugo de limón es un poderoso antiséptico, y no sólo cura los resfriados de la cabeza y garganta, sino las anginas.

En los países húmedos, una limonada templada al acostarse preserva de los males de garganta, y modifica las afecciones catarrales.

Puentes de acero en Rumanía.—La sección técnica de Correos y Telégrafos de Rumanía estudia en la actualidad un proyecto de la casa Continental Roosten and Mastenwartzwerk, de Oberhansen, que consiste en reemplazar en todas las calles de las poblaciones rumanas que estén atravesadas por líneas telegráficas, los postes de madera existentes en la actualidad por columnas de acero, de 10 á 15 metros de altura, para sostener los alambres telegráficos.

Nuevo aparato fotográfico.—Mr. Cailletet, miembro del Instituto de Francia, acaba de hacer las experiencias de un aparato fotográfico, construido á expensas del gobierno francés, y mediante el cual un ejército en campaña ó una ciudad sitiada podrán tomar instantáneamente la topografía de una extensión de terreno en un radio de 10 kilómetros.

Las experiencias se han hecho en el Parque Aerostático de la Marina, en Lagoubas, en presencia de una comisión de oficiales superiores de la armada, de ingenieros y de artillería.

Este nuevo aparato va colocado debajo de un globo cautivo. Cuando el aerostato se ha elevado á 300 metros, se puede hacer funcionar la máquina fotográfica por medio de un

Los objetivos se cierran por el sistema a los pocos instantes. El cable vuelve a arrollarse y conduce al punto de partida. La comisión ha examinado las diferentes fotografías obtenidas, notando que el trabajo del aparato es de una ejecución perfecta hasta en los menores detalles, destacando perfectamente a la simple vista fuertes, líneas, caminos y edificios.

Entre las diferentes colecciones que han de llamar la curiosidad en la Exposición universal de París, y que en la actualidad encuentran espacio en las mismas, ocuparán lugar preeminente una colección de pequeños buques acorazados que, comprendiendo todas las flotas del mundo, representará la fuerza respectiva y comparativa de todas las potencias navales.

Se trata, como es natural, de buques en miniatura; pero es singular que, elevándose su número actual a 1.186, se hayan fabricado por el vicealmirante turco Ahmed Pachá, director de las construcciones marítimas en Turquía.

Sólo la paciencia y el conocimiento técnico de un almirante turco podía ofrecernos tan interesante espectáculo.

Echamos tan sólo de menos, para que pudiera considerarse completo el trabajo de Ahmed Pachá, el que hubiera señalado el coste de cada uno de los buques de guerra; la suma total a que habría llegado, sería tan importante, que quizá hubiera hecho reflexionar a los parlamentos y a las autocracias sobre las cantidades fabulosas que las unidades de guerra representan.

La pasión a las colecciones es sorprendente, y al parecer, el coleccionista que peca en semejante afición, no tiene valor bastante después para recobrar su libertad, así es que, si bien aparecen raras las presentaciones de las colecciones de que se habla, aparte de la de los buques de guerra, nosotros, sin presentarle ciego asentimiento, creemos que no han de faltar en el certamen de París colecciones que, lindando con la locura ó la monomanía, han de prestar excéntrico interés a los que pierden el tiempo y sumas inmensas llevándolas a cabo.

Los libros y la tala.—Hace ya bastante tiempo un médico francés publicó el resultado de sus concienzudas observaciones, demostrando que el contagio de muchas enfermedades puede adquirirse por los libros, dada la mala costumbre que tienen muchas personas de humedecer con saliva la yema de un dedo para volver la hoja con mayor facilidad.

Para evitar, en lo posible, el riesgo que corremos de que se nos comuniquen por ese conducto enfermedades, el médico aludido recomendaba que, no prestásemos libros, ni le prestásemos libros prestados, ni comprásemos los que estuviessen usados, etc., conq de que, no pudiésemos abstenernos de emplear el procedimiento de mojar el dedo en saliva para vol-

ver la hoja, ó que ya de hecho no lo empleásemos nunca, porque claro está que no es común a todos los que leen, aunque sea frecuente en muchos, sobre todo en los niños, que son más impacientes, con los libros de estampas.

El doctor advertía que en cada centímetro cuadrado pueden haber unos cuantos cientos de miles de microbios, de los cuales algunos se adhieren a la yema del dedo que después nos llevamos a la boca, introduciéndolos así en nuestro organismo, y citaba casos de enfermos de cáncer, tuberculosis y otras dolencias adquiridas de esa manera.

Resulta, pues, que podemos transmitir nuestras enfermedades ó adquirir las que no tenemos, si no nos cuidamos de no mojar el dedo..., etc.

No sabemos si en alguna parte alcanzaron boga las prevenciones del médico francés, cuya observancia pondría en grave riesgo la existencia de las bibliotecas, sobre todo las populares, que abundan en París y a las que concurren de noche gran número de obreros y de otras personas ocupadas en sus labores durante el día, porque desde luego hay que reconocer que no puede esperarse que pierdan la costumbre que el doctor declara peligrosa la inmensa mayoría de la gente que la practique, máxime porque el que lee con alguna atención, ha de seguir practicándolo, distraído ó instintivamente.

Lo que sí está cumplidamente demostrado es que los papeles ofrecen buen alojamiento a los microbios, ya sea en los libros, en los legajos, en los que tan fácilmente, y por mucha que sea la limpieza, se introducen los átomos de polvo.

Da oportunidad a esta nota, haciéndonos recordar todo lo dicho lo que cuenta un periódico extranjero como sucedido en Kartow, población rusa, en la que aparecieron enfermos de tuberculosis, como atacados de epidemia, los empleados del Archivo municipal, habiéndose averiguado por los médicos, a quienes el caso sorprendió por lo extraordinario, que en los archivos de Khartow pululaban bacilos de Koch.

Uno de los empleados encargados de aquellas oficinas hace algunos años falleció de tuberculosis, y tenía la costumbre de volver las hojas con un dedo humedecido en saliva.

Este mismo procedimiento han venido empleando los demás, adquiriendo la infección de la enfermedad.

Confirma, pues, este caso lo indicado por el doctor francés a que hemos aludido, y constituye un nuevo aviso que, al menos en un sentido, puede ser provechoso a nuestros lectores.

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

De real orden ha sido trasladado a la cátedra de filosofía del instituto de Alicante D. Victoriano Nuño y Beato, que actualmente la desempeñaba en el instituto de Salamanca.

DE UNIVERSIDADES

La Gaceta ha publicado las reales órdenes disponiendo que se anuncien a concurso las categorías honoríficas vacantes en la facultad de ciencias (sección de las físico-matemáticas), en la facultad de filosofía y letras y en la de derecho.

Sección de noticias.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Peticiones.—D. José Prat Martorell, auxiliar de la escuela del hospicio de Gerona, traslado a la escuela graduada de Gerona.

—D. José Gan Eito, maestro de Baraona (Soria), autorización para ejercer la enseñanza dentro de la provincia de Huesca.

—D. Francisco Bonet Espasa, maestro de El Ferrol, la plaza de secretario de la junta provincial de Barcelona, vacante por defunción del propietario.

—D. Domingo Hernández, de Galinduste (Salamanca), que se retiren a los ayuntamientos las facultades de elegir maestros, por los abusos que se originan.

Resoluciones.—Se ha dispuesto:

Jubilar a D. Francisco Bolló y Mitjana, maestro de Espluga de Serra (Lérida).

—Confirmar en el cargo de maestra interina de la escuela del hospicio provincial de esta corte a doña Luisa García Rodríguez.

—Devolver al rectorado de Valladolid el expediente de oposiciones a escuelas de niños de aquel distrito, por ser de su incumbencia el nombramiento de los propuestos.

—Desestimar un recurso de alzada interpuesto por doña Casimira Neira Otero, maestra de San Tirso de Abres (Oviedo), contra dos acuerdos del rectorado denegando a la solicitante título de 625 pesetas, ofreciendo a la misma lista de las vacantes de igual clase a la escuela que desempeña, para que elija la que le convenga.

—Considerar a D. José Ramón Casas, maestro de Félix (Almería), como maestro excedente de escuela de 1.100 pesetas, y en posesión de ella desde el 9 de abril de 1899, fecha en que D. Tomás de Aquino San Segundo empezó a desempeñar la escuela de Galera, que correspondía por concurso al primero.

Al Consejo.—Se han remitido al Consejo de Instrucción pública los expedientes que siguen:

De oposiciones a plazas de labores en escuelas normales de maestras.

—De visitas de inspección giradas por los inspectores de Gerona, Logroño, Huesca, Oviedo y Palencia.

—De dietas devengadas durante cincuenta días de visita ordinaria por el inspector de Coruña.

También se remitieron las siguientes instancias:

De D. Vicente Alcañiz Belver, inspector de Alicante, solicitando traslado a la inspección de Madrid.

—De D. Sebastián Ruiz Cárcelos, secretario de la junta de Alicante, que solicita la inspección de Madrid.

—De D. Eustaquio García, maestro de Tardajos (Burgos), D. Gaspar de la Cruz Comerón, maestro de Toro (Zamora), y D. Germán

Lizondo, maestro de Gascuña (Cuenca), en solicitud de inspecciones de primera enseñanza.

-De varias opositoras á plazas de profesoras de labores de escuelas normales, solicitando ampliación de plazas.

-De D. Antonio Hernández Molina, inspector de Ciudad Real, pidiendo traslado á la inspección de Madrid.

-De D. Salvador de Juan Ponsoda, inspector de Pontevedra, en solicitud de abono de dietas y haberes personales.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Oviedo.

Los maestros aspirantes á la escuela de niños del rectorado de Oviedo, anunciadas por concurso de traslado en 8 de abril último, son los siguientes:

D. José Corujo López, D. Ramón Ortiz Suárez, D. Ricardo Oñoro Villabona, D. Julián Ramos Cuñado, D. Pascual Martín Alonso, don José Díez Gutiérrez, D. Joaquín Nespino Navarro, D. Cecilio Ayuela Montes, D. Ramón Pueo Sierra, D. José Castañón Chávarro, D. Pedro Navarro Martínez, D. Severo Valdés, D. Andrés Fernández Argüelles, D. Jesús Bárzana Fernández, y D. Tomás Claro Alba.

Distrito de Salamanca.

La junta local de Macotera (Salamanca), ha acordado proponer á la superioridad para un premio, por sus relevantes méritos en la enseñanza, al maestro D. Gerardo García.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta á las que no vengas acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Merza.—A. G.—Recibidos los sellos que envía; estamos conformes.
- Castellar.—I. G.—Fecha 27 de mayo.
- Tordesilos.—R. R.—No se han publicado en el Boletín los nombramientos.
- Villamiel.—A. P.—Recibidos sellos.
- Ciudadela.—J. B.—Hay que ser cautos.
- Minas Riotinto.—J. R.—Se escribe.
- Villaseca de la Sagra.—I. S.—Se insertará.
- Ciuentes.—L. C.—Idem id.
- Castillo de Locubín.—L. P.—Se remiten libros y abona suscripción.
- Barcelona.—J. R.—Haremos esa excepción; procuraremos acordarnos.
- Guadamur.—A. H.—Resibida carta.
- Mioño.—O. M. A.—Enviamos los libros; para los regalos debe mandar tres pesetas que cubran los portes; lo tendremos presente. También debe decir á dónde se ha de facturar el paquete.
- Morón.—M. P.—Escribimos que no se recibió su libranza; pida una segunda y renueve la nota.
- Cáceres.—E. C.—Recibidas carta y libranza.
- Cabuérniga.—J. L. M.—Anotado pago y enviado recibo.
- Sevilla.—A. I. de S.—Idem id.; el pago es adelantado en libranza del Giro á esta dirección.
- Minas de Riotinto.—O. R.—Remitidos los dos libros que desea.
- Arancón.—E. B. M.—Remitidas facturas.
- Gerri de la Sal.—M. B.—No hay más programas de ingreso que el remitido; anotado pago.
- Beeña.—A. R.—Se le escribió.
- Tordesilos.—R. R.—Idem id.

- Villabuena.—O. H. R.—Queda suscrita.
- Palancáres.—S. M.—No se recibió aviso; se le escribe.
- Gerona.—J. F.—Se enviaron libros.
- Tineo.—L. P. S.—No se recibió giro; puede enviar segunda libranza.
- Orión.—J. B.—Repetimos lo que al anterior; envíe segunda libranza.
- Ituren.—J. M.—Entendemos que está desestimado y prevalecerá el nombramiento del rector.
- Zaragoza.—C. C.—Se le escribe.
- Puebla Don Fadrique.—J. M. C.—Presentado oficio; se puede hacer el 25.
- Vilches.—T. S.—Enviado libro.
- Llagostra.—P. D.—Anotado cambio.
- Villar de Arnedo.—R. D.—Se le escribe; haciendo directamente los pagos se evitan esos descuentos.
- Tudela.—L. M.—Se le escribe.
- Valladolid.—L. V.—Idem id.
- Escalona.—E. U.—Tiene derecho indudable á volver á esa categoría. No hay publicados programas de ingreso. Remitido A. boradas.
- Palancáres.—S. M.—Si, señor, puede usted tomar posesión de las dos.
- Campillo.—N. C.—Para que ese sueldo pueda producir efectos en concursos y jubilaciones, es preciso que la vacante se anuncie y se provea con él; no sé si se aumenta voluntariamente después de provista.
- Villa del Río.—S. A.—Se contestó por correo.
- Vitoria.—F. L. de M.—Idem id.
- Peón.—J. B.—El ayuntamiento con 21.186: en el Censo no figura la población de las parroquias. Si llega á la cifra que usted supone, no podrá usted obtener legalmente lo que desea. Anotada dirección.
- Corella.—N. S.—Anotada residencia.
- Burgos.—E. R.—Idem id.
- Ávila.—L. A.—Idem id.
- San Sebastián.—U. D.—Idem id.
- Málaga.—J. P. S.—Idem id.
- Alicante.—P. P. M.—Idem id.
- Españañedo.—J. G.—Idem id.
- Montenegro de Cameros.—V. M.—Idem id.
- Begoña.—A. M.—Idem id.
- Castrillón.—M. M.—Idem id.
- La Almunia.—F. M.—Idem id.
- Alicante.—J. L.—Idem id.
- España.—A. B.—Gracias.—Recibido su libro.
- Teruel.—N. M.—Remitido. Tratado.
- Torraiba de Calatrava.—M. A.—Ayudaremos á usted en cuanto sea posible.
- Echavarrí.—J. F.—Queda complacido.
- Alcaine.—A. C.—Agotados los números, se le pasa un trimestre. Corregida la faja.
- Ana de Pusa.—C. R.—Anotada residencia.
- Carrascal de la Cuesta.—C. U.—La publicación corresponde al presidente de la junta.
- Muñochas.—M. B.—Anotada residencia.
- Correas.—P. A.—Anotada suscripción. El anuncio le costará dos pesetas por la primera vez.
- Villanueva de Alcaudete.—A. M.—Queda usted complacido.
- Llavorri.—J. L.—Se contestó por Correo.
- Loirey.—L. G.—Anotada residencia.
- Azparrón.—J. P. A.—Idem id.
- Martillón.—M. A.—Idem id.—No tiene derecho á percibir más, si antes se conformó con la cifra.
- Jaén.—M.—Anotado pago.—Recuerdos de B., que celebrará el alivio de la enferma.
- Guadarrama.—H. V.—Anotada residencia.
- Málaga.—J. D.—Se contestó por correo.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antihorética, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y MUY RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene La Salud á domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente antiparasitaria. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único. Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-

ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del municipio reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo. Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata. Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas. Una expedición mensual á Canarias. Seis expediciones anuales á Fernando Póo—156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

ALBUM DE LOS NIÑOS REVISTA INFANTIL ILUSTRADA

Se publica en Madrid los 10, 20 y 30 de cada mes.

El próximo número del 20 del corriente llevará 20 páginas con cubierta en color y escogido texto con magníficas ilustraciones.

Los maestros que difundan tan interesante Revista entre sus discípulos obtendrán una comisión del 25 por ciento del importe de la suscripción.

Pídanse ejemplares de muestra a la Administración: S. Rafael, 12.—Madrid.

Preços: 0,50 pesetas al mes; 1,25 pesetas trimestre; 5 pesetas al año.